



Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR LA QUE SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (QUINQUENIOS) DEL PROFESORADO CON CONTRATO LABORAL.

En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo entre la Universidad de Valladolid y la Mesa Sectorial del PDI, de fecha 9 de noviembre de 2015, por el que se aprobó el procedimiento para la evaluación de tramos docentes del personal docente e investigador contratado en régimen laboral, al amparo de lo previsto en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador (PDI) contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (BOCYL del 18 de mayo de 2015),

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de méritos docentes (Quinquenios) de su profesorado contratado en las categorías de Profesor Contratado Doctor, Profesor Permanente Laboral, Profesor Colaborador y Profesor Ayudante Doctor.

Segundo.- La presentación de estas solicitudes la podrán realizar **únicamente a través del procedimiento establecido a través del portal del empleado/sede electrónica/Quinquenios** aquellos Profesores con contrato en las categorías descritas en el apartado Primero de la presente convocatoria que se encuentren en situación administrativa de servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes de tramos, que incluyan servicios como PDI fuera de la UVA o períodos con becas/contratos de investigación, deberá adjuntar la documentación indicada en el Anexo I.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **31 de diciembre de 2024**.

Cuarto.- El procedimiento de evaluación se realizará en términos equivalentes al seguido para el profesorado de cuerpos docentes universitarios, conforme a la Normativa sobre evaluación de tramos docentes, aprobada por la Junta de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2001 (BOCYL de 24 de diciembre), modificada por el Consejo de Gobierno, sesión de 26 de abril de 2007, (BOCYL de 11/05/07).

Quinto.- En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en la Orden de 3 de noviembre de 1989 por la que se desarrolla el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado universitario. Dichos criterios se complementan con los criterios específicos aprobados por la Comisión de Complementos Retributivos de la Universidad de Valladolid, que se acompañan como Anexo II.

Sexto.- Los efectos económicos derivados de esta evaluación se iniciarán el 1 de enero de 2025. En ningún caso, el número de tramos docentes reconocidos, podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones.

Para la resolución de las solicitudes que se formulen, la Universidad dispondrá de un plazo máximo de seis meses que comenzará a computarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.





Universidad de Valladolid

Para consultar cualquier duda que pudiera surgir en relación con las nuevas solicitudes, puede dirigirse al Servicio de Gestión de Profesorado (seccion.profesorado@uva.es o en los Tlfnos. 983184323 y 983423993).

En Valladolid, fecha de firma electrónica.- El Rector, PD (RR 09/05/2022 BOCYL 18/05/2022), El Vicerrector de Profesorado, Francisco Javier de Frutos Baraja.





Universidad de Valladolid

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- En el caso de figuras de PDI, **con servicios desarrollados fuera de la UVa**, Certificado de servicios prestados, donde conste:
 - Figura con la que fue contratado/a.
 - Dedicación.
 - Fechas desde/hasta.

- En el caso de becas/contrato de investigación:
 - Convocatoria de la beca en el Boletín Oficial del Estado o en el de la Comunidad Autónoma Correspondiente.
 - Resolución por la que se conceden.
 - Credencial de becario.
 - Certificado del tiempo de realización de la beca.
 - Certificado del Secretario/a General de la docencia impartida durante ese período.
 - Contratos en los que se formalizó la correspondiente relación como investigador (en su caso).
 - Vida Laboral

- En el caso de contratos celebrados al amparo de la Ley 14/2021:
 - Certificado de Servicios prestados.
 - Copia de los contratos.
 - Certificado del Secretario/a General de la docencia impartida durante ese período.
 - Vida Laboral





Universidad de Valladolid

ANEXO II

CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

(Comisión de Complementos Retributivos en sesión de 18 de noviembre de 2024)

ACTIVIDAD DOCENTE A EVALUAR

Para el reconocimiento por méritos docentes se necesita la concurrencia de dos elementos. En primer lugar, la relación de servicios que sirve de soporte a la docencia impartida y, en segundo término, las características de la docencia susceptible de evaluación.

Los períodos en los que no se cumplan las condiciones exigidas en ambos requisitos, relación de servicios y docencia evaluables, no serán valorados a efectos de reconocimiento por méritos docentes (quinquenios).

I.- RELACIONES DE SERVICIOS EVALUABLES.

El artículo Primero, punto 1 de la Orden de 3 de noviembre de 1989 por la que se desarrolla el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, establece que

“A los efectos del cómputo de años que da derecho a ser evaluado, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, se consideraran como periodo docente e investigador:

- A) el tiempo acreditado con un contrato o nombramiento en alguna universidad o centro de investigación extranjero acreditado, así como en el CSIC u otro organismo público de investigación.*
- B) el tiempo que acredite el ministerio de Educación y Ciencia prestado en la realización de programas o acciones de dicho departamento, u homologadas a las concedidas por este, para la formación del profesorado y de personal investigador en España y en el extranjero.”*

De conformidad con lo establecido en dicho artículo se considera como períodos de docencia a evaluar los que estén acreditados con los siguientes tipos de contrato o nombramiento:

A. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE UNIVERSIDAD.

- a. Nombramiento como funcionario de cuerpos docentes universitarios.





Universidad de Valladolid

- b. Contratos de trabajo de personal docente e investigador, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario.
- c. Contratos de trabajo como personal docente e investigador en universidades privadas o extranjeras.
- d. Los servicios prestados en enseñanzas que han ido integrándose en la universidad como enseñanzas oficiales serán consideradas, como servicios prestados en la universidad (Orden de 3 de noviembre de 1989 por la que se desarrolla el R.D 1086/1989).
- e. Profesores de Cuerpos docentes no universitarios que accedan a los Cuerpos docentes universitarios se les asignará, cuando ingresen en estos últimos Cuerpos, una retribución del componente por méritos docentes del complemento específico de la misma cuantía que tengan reconocida por ese concepto en la función pública docente de la que procedan.

B. PERSONAL INVESTIGADOR.

- a. Contratos al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b. Períodos de beca en programas del Ministerio, incluidas FPI Y FPU.
- c. Personal Investigador en programas regionales.
- d. Personal Investigador de programas propios de la UVA o asimilables de otras universidades públicas.

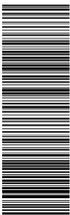
II.- DOCENCIA EVALUABLE.

Los períodos de contratos/nombramientos en figuras de PDI cuando sean a tiempo parcial aplicará el coeficiente reductor de 0.5.

Períodos de contrato o beca en su caso en programas del Ministerio FPI Y FPU.

Actividad docente desarrollada durante los contratos al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tendrá que ser como mínimo 2/3 de la establecida en el artículo correspondiente para que sea computable dicho contrato.

Períodos de beca/contrato nacional, regional, o propios de la UVA o asimilables, siempre que la convocatoria haya sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma correspondiente, figure en la convocatoria la docencia que se puede





Universidad de Valladolid

impartir y se acredite que se ha impartido como mínimo 2/3 de la docencia establecida.

IV.- SERVICIOS QUE NO COMPUTAN

Finalmente, y con el fin de aportar mayor claridad, se enumeran, sin carácter limitativo, algunas de las relaciones más habituales que no se consideran como períodos a evaluar:

- a. Docencia desempeñada en ámbitos no universitarios, a excepción de lo indicado en el apartado I.e.
- b. Contratos o nombramientos como PTGAS.
- c. Colaboraciones docentes.
- d. Contratos de Investigación con cargo a proyectos.
- e. Cursos, seminarios, jornadas, talleres o similares.
- f. Profesor Tutor UNED.
- g. Colaborador Honorífico.
- h. Servicios prestados en centros adscritos que no se han integrado en Universidades.
- i. Ayudas.
- j. Períodos sin contrato, por ejemplo como Profesor invitado
- k. Contratos de M.I.R.

